Ley a veinte y cuatro de mayo

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Se hizo en la villa de Madrid donde yo el Rey estoy casado con Doña Ana
Casa y familia y estoy casado con Doña Ana
de la Barca una Rural de ella — suplicando
el Rey hija una Rural de la villa de Vergara
fenido de Concedero una Rural de las tres mil
Reynos para todos tener y emplear como
Regidor de la villa de Cartagena como lo am
mercio fue servido de le conceder licencia a Don el dho
abrir y Concedo licencia a Don el dho
Don Juan Pablo Lardoni para todos
se pueda usar y servir el dho oficio de Re
gidor de la dha villa de Cartagena teniendo fi
su Real cedula para ello no embargante
la Rural de la dha villa de Cartagena
y valiese y fuese mas que las tres mil
nos y veinte y otra que quiere cosa la que se
a de en contrario y en quanto a esto
y al litigio y la Rural de las dhos mil
Reynos de la corona de esta villa para
men se usar y servir el dho oficio
con todo lo que valiere y se quedare en
su fuerza y vigor en todo mas valiente
mandado a los del mi consejo presidente y oidores
de las mis audiencias y chancillerias y a los
que de quienes fuere mis justicias y a todos
nos y cada uno en su jurisdiccion que lo
guarden y cumplan y hagan
guardar y cumplir y executar y en ella con
tenido y del caso de que se
pagado el derecho de la mercedes
Madrid a ocho de marzo de mil y seiscientos y sesenta
y tres años — Yo el Rey — por mandado de el
Rey nro Señor Martin de Villela
Cedula de usar oficio
El Rey — por quanto por una mi cedula
de veinte de Julio de mil y seiscientos y